



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7587

QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA ACADEMIA LEGISLATIVA (ISAL)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

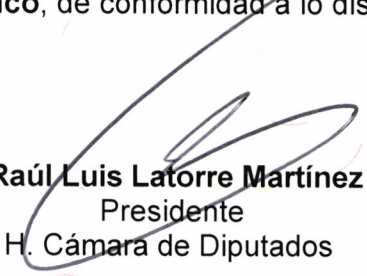
L E Y:

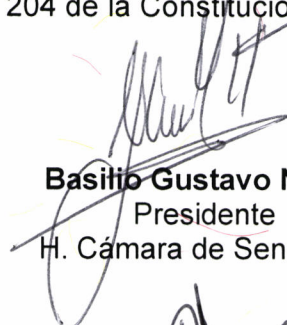
Artículo 1°.- Créase el Instituto Superior de la Academia Legislativa (ISAL), de la Honorable Cámara de Senadores y de los programas del Congreso Nacional, que se regirá por la presente ley, el artículo 79 de la Constitución, la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACION SUPERIOR”, la Ley N° 2072/2003 “DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, y las demás disposiciones que regulen la educación superior.

Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior de la Academia Legislativa (ISAL), a implementar planes y programas de pregrado y postgrado en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, y especialidades afines a la misión de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, y a expedir títulos de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria


Lizarella Valiente
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 6 de noviembre de 2025

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Luis Fernando Ramírez
Ministro de Educación y Ciencias